



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 -ARTÍCULO 1013 INC. h)

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, que ha recaído en Resolución Fallo N° 1269/2018, firmada por el Sr. Administrador (I) de la División Aduana de Posadas Ing. FERNANDO F. GARNERO, por el cual, en su parte pertinente, se RESUELVE: 1) ARCHIVAR PROVISORIAMENTE los actuados en los términos de la Instrucción Gral. 09/2017 (DGA); 2) INTIMAR a los interesados a que en el perentorio plazo de cinco (5) días de notificada la presente, procedan a dar una destinación permitida a la mercadería involucrada en los actuados: 1) Abandonar la mercadería a favor del Estado Nacional, o 2) Solicitar su reexportación, bajo apercibimiento de dar el tratamiento previsto en los art. 417, 429 y 430 del C.A., Dto.1192/96, o 3) Requerir su nacionalización previo pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en cuestión. Excepto en los casos de mercadería prohibida para su importación, la que deberá ser destinada conforme a su naturaleza y normativa vigente.

[illegible]



Fernando Fabian Garnero, Administrador de Aduana.

e. 05/11/2018 N° 83409/18 v. 05/11/2018

Fecha de publicación 05/11/2018

